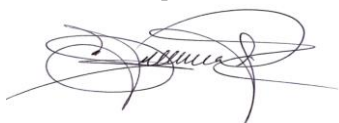


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 3 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que, el día 7 de julio de 2021 venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar y no lo hizo.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00071
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Adrián López

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ADRIÁN LÓPEZ, la cual se declaró inadmisible mediante auto del 28 de junio de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 100).

Como quiera que el término venció el día 7 de julio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ADRIÁN LÓPEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.



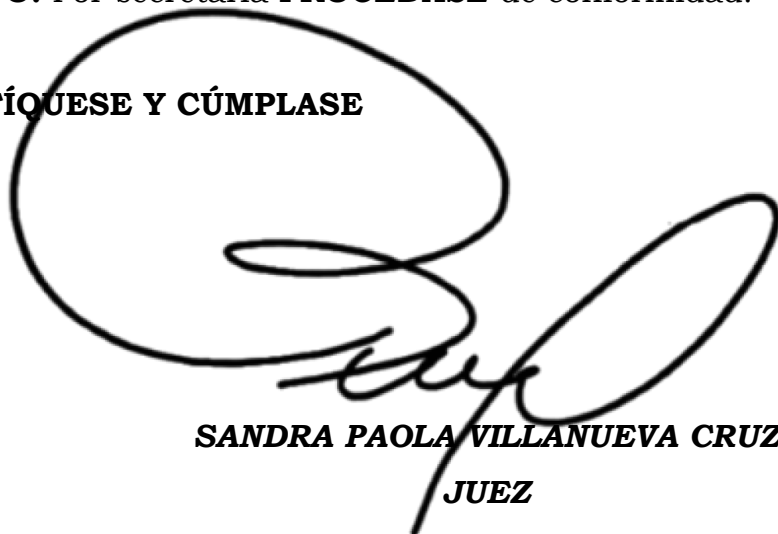
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00071
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Adrián López

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ